



**ASUNTO: NUEVA OBLIGACIÓN PARA
EMPRESAS DICTAMINADAS**



A partir de **mayo** de 2011 los contribuyentes **obligados** a **dictaminar**; deberán presentar sus declaraciones correspondientes al mes de abril mediante el esquema de "**Servicio de declaraciones y Pagos**" en lugar del esquema actual de pagos electrónicos.

El esquema se basa principalmente en la **presentación directa** ante el **SAT** de declaraciones **provisionales** y **definitivas** y el **pago del impuesto** utilizando el servicio de **pago referenciado** es decir a través de una **línea de captura** en el portal bancario.

ANTECEDENTES

Los antecedentes de este Servicio de Declaraciones y Pagos también conocido como D y P en el SAT son los siguientes:

1. A partir de 2009 los grandes contribuyentes (Quienes declaran más de 500 Millones de pesos al año) ya vienen declarando bajo el esquema de D y P.
2. A partir de Febrero de 2011 aquellos contribuyentes sujetos al IEPS también tienen la obligación de utilizar el esquema mencionado. A partir de mayo los obligados a dictaminar en términos del CFF deberán hacerlo aún cuando opten por la aplicación del beneficio establecido en el Artículo Tercero del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2010.



QUÉ SE NECESITA PARA UTILIZAR EL ESQUEMA DE D Y P

Para ingresar al Servicio de Declaraciones y Pagos requiere:



- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave de Identificación Electrónica Confidencial actualizada (CIEC). Para mayor información dé clic aquí.
- Sus cifras como monto de ingresos, deducciones, coeficiente de utilidad, impuestos retenidos, IVA causado e IVA acreditable, entre otros.
- Una computadora con acceso a Internet.
- Además, para pagar por transferencia electrónica a través de su banco es necesario tener una cuenta con servicio de banca electrónica

QUÉ VENTAJAS TIENE EL SERVICIO DE D Y P

- Ya no tiene que hacer cálculos de impuestos, ya que este servicio los calcula automáticamente.
- Permite eliminar las siguientes obligaciones:
 - ✓ Presentar el listado de conceptos utilizados para el cálculo del IETU.
 - ✓ Presentar avisos en ceros.
 - ✓ Presentar declaraciones de corrección de datos.
 - ✓ Presentar avisos de compensación.



¿QUÉ DEBEMOS HACER?



En la página del SAT existe mucha información sobre el procedimiento a seguir para aquellos contribuyentes obligados antes mencionados, nosotros recomendamos acceder al siguiente material de consulta:

1. En la página del SAT dar click a “Pago referenciado” que actualmente aparece arriba a la derecha y dar click a “presentaciones” y después a un material que se llama “aspecto teóricos” éste último es un documento que viene muy completo con todo detalle e incluye un caso práctico, es un poco largo pero vale la pena ver todo el material.
2. El SAT también ya tiene su canal en youtube y ahí tiene una presentación que dura 11 minutos y que está muy bien elaborada respecto del tema de pago referenciado.
3. Para tener acceso puede ser vía la pagina de youtube ó a través de la página del SAT dando click a “Pago referenciado” que actualmente aparece arriba a la derecha y dar click a “video tutorial”



El acceder a éste material nos ahorrará, mucho tiempo y el caer en posibles errores.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La autoridad (el SAT) deberá ser tolerante con aquellos contribuyentes que al 17 de mayo de 2011 no accedan aun a este esquema, ya que la difusión del mismo no ha sido la mejor y para quien accede por primera vez puede resultar complejo en su implementación.

Para aquellos contribuyentes que deberían hacerlo desde Febrero de este año (Los sujetos de IEPS) no hubo sanciones por hacerlo en meses posteriores al comentado.

Más vale declarar bien en el esquema de Pago referenciado o servicio de declaraciones y pagos, un mes después, que caer en errores por hacerlo precipitadamente y declarar todavía el mes de abril a más tardar en mayo 17 en el esquema actual.

